

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de la Oficina de Administración N° 020-2019-ITP/OA

San Isidro, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0008-2019-ITP/OA-ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando N° 00061-2019-ITP/OA, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración; el Informe N° 63-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, el Memorando N° 00149-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 35-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces,



estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 0008-2019-ITP/OA-ABAST, de fecha 03 de enero de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para el pago por el servicio de publicidad registral que brinda de manera exclusiva la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, designando como encargado a **ROGER PAUL ESCOBAR NICHOL**, con DNI N° 43066567, el mismo que se realizará del 18 al 31 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	104	2.5.41.21	3,000.00
TOTAL			3,000.00

Que, mediante el Informe N° 63-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que SUNARP es en el Perú la única institución que brinda este servicio, cuyos procedimientos y tarifas son de cumplimiento estricto; concluyendo en que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00149-2019-ITP/OPPM, de fecha 17 de enero de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000164, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 35-2019-ITP/OA-CONT de fecha 16 de marzo de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para el pago por el servicio de publicidad registral que brinda de manera exclusiva la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el mismo que se realizará el 18 al 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	104	0164	2.5.41.21	3,000.00
TOTAL				3,000.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a ROGER PAUL ESCOBAR NICHU con DNI N° 43066567, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios de Abastecimiento, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración